





## COMUNICADO

### A LOS SUJETOS OBLIGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

Por este medio se les informa que derivado de las manifestaciones realizadas en diversas partes de esta ciudad capital, por maestros integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE); se les comunica que para salvaguardar la integridad física de quienes formamos parte del Instituto; la Comisión de Administración, determinó suspender las actividades y evacuar el edificio sede del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, a partir de las 10:00 horas de este día lunes 30 del presente mes y año; ya que las instalaciones del Instituto se encuentran dentro de una plaza (San Luís) en la que se localiza una gasolinera, misma que fue tomada por gente inconforme al gobierno en turno. Motivo por el cual se hace del conocimiento que los términos referentes a la presentación, substanciación y resolución del Recurso de Revisión que prevee la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se suspenden el día antes citado; reiniciando el computo de los referidos términos a partir del día martes 31 de mayo del año en curso.

  
  
**LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ**  
DIRECTORA JURÍDICA Y SECRETARIA  
GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**  
**Recurrente: C. Gabriel**  
**Folio de la Solicitud: 15243**  
**Expediente: 88-A/2016**  
**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 25 de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-----

**VISTOS**, los autos para resolver el recurso de revisión número **88-A/2016**, interpuesto por el recurrente C. Gabriel, en contra de la falta de respuesta, por parte de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con base en los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Con fecha 9 de marzo de 2016, la parte recurrente presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex Chiapas), dirigida a la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, a la que le correspondió el folio número 15243, ante la Unidad de Enlace de la referida Universidad, requiriendo se le informe lo siguiente: -----

*"...SE INFORME CUANTOS ALUMNOS SE INSCRIBIERON EN EL CICLO ESCOLAR FEBRERO-JUNIO DE 2016, EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.*

*SE ME EXPIDA EL DOCUMENTO OFICIAL DONDE SE ACREDITE O SE HAYA AUTORIZADO LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, DONDE SE HAGA CONSTAR LA FECHA DE SOLICITUD Y LA FECHA DE APROBACIÓN.*

*EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.*

*EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS Y EN CASO DE NO EXISTIR, LAS CAUSAS O MOTIVOS POR EL CUAL NO SE HA DESIGNADO.*

*EN MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA LA DRA. SILVIA GUADALUPE RAMOS HERNÁNDEZ, Coordinadora del Centro de Investigación en Gestión de Riesgo y Cambio Climático.*

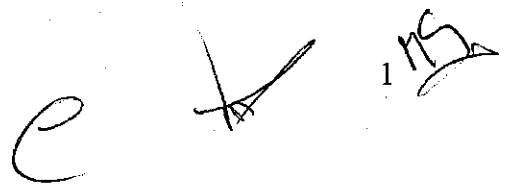
*EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA EL DR. ALEJANDRO NETTEL HERNANZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS.*

*SI LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LAS CLASES EN LA UNICACH, REQUIEREN FORZOSAMENTE CONTAR CON MAESTRÍA O POSGRADO..."*

**Modalidad preferente de entrega de información:**

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II.- La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, no envió la respuesta a la solicitud de información en el término señalado para ello, que lo fue el 6 de abril de 2016 (según acuse de recibo que obra a fojas 14 y 15 de los autos); sin embargo, la publicó el 20 de abril del año en curso, en la página denominada [www.infomexchiapas.gob.mx](http://www.infomexchiapas.gob.mx) que es el sitio oficial para acceder a la información pública gubernamental, misma que es del tenor siguiente: -----



Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
Artes de Chiapas.  
Recurrente: C. Gabriel  
Folio de la Solicitud: 15243  
Expediente: 88-A/2016  
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
Espinosa Vázquez.



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**NUMERO DE SOLICITUD INFOMEX: 15243**  
**SOLICITANTE: gabriel**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de abril de 2016. Unidad de Acceso a la  
Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

En atención a la solicitud realizada a la Universidad de Ciencias y Artes de  
Chiapas, el 09 de marzo de 2016, siendo las 10:33 a.m. a través del Sistema  
Infomex Chiapas, mediante correo electrónico [alvarez66@hotmail.com](mailto:alvarez66@hotmail.com), mismo  
que fue radicada bajo el número de expediente UAIP/S/006/2016; solicitud  
que a la letra señala:

SE INFORME CUANTOS ALUMNOS SE INSCRIBIERON EN EL CICLO  
ESCOLAR FEBRERO-JUNIO DE 2016, EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE  
LA TIERRA.

SE ME EXPIDA EL DOCUMENTO OFICIAL DONDE SE ACREDITE O SE HAYA  
AUTORIZADO LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, DONDE SE  
HAGA CONSTAR LA FECHA DE SOLICITUD Y LA FECHA DE APROBACIÓN.

EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA CARRERA  
DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.

EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO DEFENSOR DE LOS  
DERECHOS UNIVERSITARIOS Y EN CASO DE NO EXISTIR, LAS CAUSAS O  
MOTIVOS POR EL CUAL NO SE HA DESIGNADO.

EN MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA LA DRA. SILVIA  
GUADALUPE RAMOS HERNÁNDEZ, Coordinadora del Centro de Investigación  
en Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA EL DR. ALEJANDRO  
NETTEL HERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y  
APLICADAS.

SI LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LAS CLASES EN LA UNICACH,  
REQUIEREN FORZOSAMENTE CONTAR CON MAESTRÍA O POSGRADO...

Y toda vez que la información a que hace referencia fue requerida por el  
suscrito al área correspondiente a través de los oficios números  
OAG/UIAP/011/2016, OAG/UIAP/012/2016, OAG/UIAP/013/2016 y  
OAG/UIAP/014/2016 mismo que obtuvo respuesta mediante similares  
SA-0372/16, DSE/054/2016, DA/0466/2016 y DEE/008/2016, signadas por  
los CC. Dr. Ernesto Velázquez Velázquez, Lic. Aurora E. Serrano Roblero,  
Lic. Ricardo Cruz González y Mtro. Robert López Riley, en su carácter de  
Secretario Académico, Directora de Servicios Escolares, Director de  
Administración y Enlace de la Dirección de Planeación, respectivamente,  
documentales a través de las cuales se da respuesta a la información  
requerida por el solicitante denominado gabriel.

Por lo que considerando que la respuesta expedida por los CC. Dr. Ernesto  
Velázquez Velázquez, Lic. Aurora E. Serrano Roblero, Lic. Ricardo Cruz  
González y Mtro. Robert López Riley, en su carácter de Secretario Académico,

Directora de Servicios Escolares, Director de Administración y Enlace de la  
Dirección de Planeación, respectivamente, se ajusta a lo previsto en la Ley de  
la materia, se determina remitir la misma al solicitante denominado gabriel,  
pasando el oficio de respuesta a formar parte integrante e inseparable de este  
acuerdo.

Con lo que respecta al nombre de la persona que funge como defensor de los  
derechos universitarios se informa al solicitante denominado gabriel que no  
ha sido designado hasta la presente fecha, debido a la falta de presupuesto  
para la contratación del recurso humano y la adquisición de material y equipo  
para la integración del área correspondiente.

Haciendo la aclaración que el término de 20 días que la Ley de la materia  
prevé para otorgar respuesta a las solicitudes, se extendió, toda vez que  
estando dentro del término concedido que es de 20 días hábiles, se presentó el  
periodo de SEMANA SANTA para esta Universidad en su carácter de sujeto  
obligado, siendo del 21 de marzo al 04 de abril del presente año.

Así lo acordó y firma el Lic. Adolfo Guerra Talayero, Abogado General de la  
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, asistido por el Lic. Jorge Alberto  
Pérez Gutiérrez, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública  
de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
Artes de Chiapas.  
Recurrente: C. Gabriel  
Folio de la Solicitud: 15243  
Expediente: 88-A/2016  
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
Espinosa Vázquez.**



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**Secretaría Académica**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
a 20 de abril de 2016  
Oficio No. SA-0372/16

**Lic. Adolfo Guerra Talayero**  
**Abogado General**  
**UNICACH**

**Asunto: Respuesta de Solicitud de UAIP**

Por este medio y en respuesta a su oficio OAG/UAIP/012/2016 hecho llegar a esta Secretaría con fecha 10 de marzo de 2016; a fin de atender la solicitud formulada a través del Sistema Infomex por el solicitante denominado Gabriel me permito dar respuesta a la información solicitada referente a:

**"...SE ME EXPIDA EL DOCUMENTO OFICIAL DONDE SE ACREDITE O SE HAYA AUTORIZADO LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, DONDE SE HAGAN CONSTAR LA FECHA DE SOLICITUD Y LA FECHA DE APROBACIÓN.**

Anexo copia de oficio (OAG/008/2013) con fecha 09 de enero del año 2013, en el cual se hace la solicitud de registro del **Primer Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.**

Así mismo anexo copia de documento "Enmienda al Registro para la Adición de Estudios de Tipo Superior" donde se aprueba la **Licenciatura en Ciencias de la Tierra**, por parte de la **Dirección General de Profesiones** de la Subsecretaría de Educación Superior.

**"...SI LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LAS CLASES EN LA UNICACH, REQUIEREN FORZOSAMENTE CONTAR CON MAESTRÍA O POSGRADO..."**

Con relación a este punto, me permito informar que el artículo 15 del **Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico** de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, se señala:

*Son requisitos comunes para el ingreso de los Profesores-Investigadores de tiempo completo, Profesores de Asignatura y Personal de Apoyo Académico, lo siguiente:*

- 1. Haber obtenido título de licenciatura, o en su caso tener trayectoria artística reconocida equivalente;*

Además de lo anterior para ser **Profesor de Asignatura (Artículo 16)**...se requiere:

- 1. Poseer Preferentemente grado académico de posgrado...*

Para ser **Profesor-investigador asociado (Artículo 17)**...se requiere:

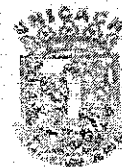
- 1. Poseer el grado académico Preferentemente de Doctor...*

Para ser **Profesor-investigador titular (Artículo 18)**...se requiere:

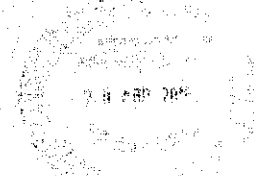
- 1. Poseer el grado académico Preferentemente de doctor o tener trayectoria artística reconocida equivalente ...*

**Atentamente**  
**"Por la Cultura de mi Raza"**

**Dr. Ernesto Velázquez Velázquez**  
**Secretario Académico. UNICACH**



SECRETARÍA ACADÉMICA



*Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.*

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
 Artes de Chiapas.  
 Recurrente: C. Gabriel  
 Folio de la Solicitud: 15243  
 Expediente: 88-A/2016  
 Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
 Espinosa Vázquez.**



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS  
 Oficina del Abogado General**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
 Enero 09 del año 2016  
 Oficio no. OAG/068/2016.

**C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona**  
 Director General de Profesiones  
 México, D.F.

**A/ta: C. Hugo Pérez Salinas**  
 Jefe del Departamento de  
 Instituciones Educativas

En mi carácter de Abogado General y Representante Legal de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), me permito solicitar a usted, para los efectos a que haya lugar, el Registro del ser. Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra. Adjunto para lo conducente la documentación soporte consistente en:

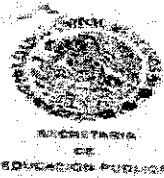
- Copia certificada del acta de la Comisión de Planes, Programas y Métodos de Enseñanza de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, celebrada el 29 de abril de 2009, mediante la que se aprueba el Plan de Estudios de México, documento con las características generales del Programa Educativo.
- Lista de materias del plan de estudios correspondiente al Sistema Integral de Información Administrativa de Control Escolar (SIAE).
- Copia del simulacrum SE/SG/2009, signada por el Mtro. Javier Álvarez Ramos, en ese entonces Secretario de Educación y Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, COEPES.

Agradeciendo de antemano las seguridades de mi consideración distinguida, le envío un cordial saludo.



Atentamente  
 "Por la Cultura de mi Tierra"

**Lic. Adalín Guerra Talavera**  
 Abogada General



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES**

"Por la Cultura de mi Tierra"

EL MENUDO AL RECEPCIONAR PARA LA ARCHIVO:  
 REGISTRACIONES Y NO REGISTRAR

Como parte de la revisión de expedientes al Registro presentados por: **Mtro. FLORENTINO PEREZ PESQUERA**, Director General de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**, con clave de identificación 201626 y ubicado en Calle Juan San Francisco No. 943A, Col. Tuxtla Gutiérrez Central, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, se le informa de la presente para su conformidad y/o aclaración.

Nivel/Plan de Estudios	Modalidad	Alcance o período de vigencia
Licenciatura en Ciencias de la Tierra	Presencial	Perpetua

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Profesiones, en el artículo 10 de la Ley de la Profesión de la Licenciatura de Planes, Programas y Métodos de Enseñanza, del Centro de Investigación de Estudios de la Educación Superior, respecto a los planes de estudio, para la Comisión de Planes, Programas y Métodos de Enseñanza, se le informa que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión y se le informa que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión y se le informa que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión.

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Después de revisar el expediente de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, se concluye que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión y se le informa que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión y se le informa que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión.

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Después de revisar el expediente de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, se concluye que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión y se le informa que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión y se le informa que el presente expediente se encuentra en trámite de revisión.

Modalidad de Titulo Profesional	Nivel/Plan de Estudios, Modalidad y Alcance	Clave DGI
Licenciatura en Ciencias de la Tierra	Licenciatura en Ciencias de la Tierra	201626

México, D.F., 07 de mayo del 2016.  
 "POR LA CULTURA DE MI TIERRA"

**VICENTE HERRERA**  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**ELABORO**  
 LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA TIERRA  
**ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ**

**ASISTENTE**  
 DIRECTOR DE ASISTENCIA Y REGISTRO PROFESIONAL  
**LIC. JOSÉ VICENTE ESPINOSA**

MS  
 4  
 E

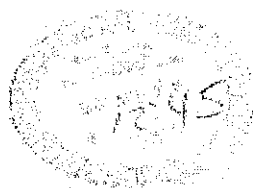
**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
Artes de Chiapas.  
Recurrente: C. Gabriel  
Folio de la Solicitud: 15243  
Expediente: 88-A/2016  
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
Espinosa Vázquez.**



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
Dirección de Servicios Escolares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
05 de marzo de 2016  
Expediente: 15243/2016

**C. Lic. Adolfo Guerra Talayero**  
Abogado General de la Universidad  
Presente



Con relación a su similar No. DAG/UAIP/011/2016 y es seguimiento al expediente UAIP/S/006/2016 con folio número 15243 girado a esta Universidad a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública; para efecto de brindar la respuesta que corresponda planteada por el solicitante Gabriel, en lo que respecta a la competencia de esta dirección me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En el ciclo escolar febrero-junio 2016 se inscribieron 86 estudiantes en la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

Me es grata la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

*"Por la Cultura de mi Raza"*

**Lic. Aurora E. Serrano Roblero,**  
Directora



DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
ESCOLARES



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
Dirección de Administración

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
05 de abril de 2016  
Oficio No. DA/0466/2016

**Lic. Adolfo Guerra Talayero**  
Abogado General  
Presente

En atención a su Oficio No. DAG/UAIP/013/2016, de fecha 10 de marzo del presente año, en relación a la solicitud de "gabriel" mediante correo electrónico olivarg66@hotmail.com, a través del Sistema Infomex Chiapas, donde pide proporcionar el "Currículum Vitae de los docentes que imparten la Licenciatura en Ciencias de la Tierra", informo a usted que esta documentación contiene información personal de cada uno de ellos y forman parte del expediente personal del trabajador bajo el resguardo del Departamento de Recursos Humanos.

Asimismo, por tratarse de información que está protegida por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, únicamente puede proporcionarse por requerimientos u ordenamientos de autoridad competente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*"Por la Cultura de mi Raza"*

**Lic. Ricardo Cruz González**  
Director de Administración



Cop. E.P. Francisco Héctor Cruz - jefe del Departamento de Recursos Humanos  
Cra. Dependencia / Oficio No.  
RCD/16/1022

Handwritten signatures and initials, including a large 'E' and 'MS' with a checkmark.

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
Artes de Chiapas.  
Recurrente: C. Gabriel  
Folio de la Solicitud: 15243  
Expediente: 88-A/2016  
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
Espinosa Vázquez.**



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
03 de abril de 2016  
Oficio No. DP/PPP/009/16

**Mtro. Robert López Riley  
Jefe del Departamento de  
Evaluación y Estadística  
Presente**

En atención a su oficio DEE/006/2016 de fecha 04 de abril del presente año, le informo que el presupuesto se autoriza al Director del Instituto en su Programa Operativo Anual para todas sus coordinaciones que se integra, para el ejercicio 2016 se autorizó la partida de viáticos para el Centro de Investigación en Gestión de Riesgo y Cambio Climático la cantidad de \$105,530.18 y para la Dirección del Instituto de Ciencias Básicas Aplicadas la cantidad de \$33,303.45.

Cabe señalar que para ejercer los recursos autorizados es con el visto bueno del Director del Instituto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente  
"Por la Cultura de mi Raza"**

**C.P. Roque Álvarez Sánchez  
Jefe del Departamento**



III.- Inconforme con la falta de respuesta por el sujeto obligado, el recurrente interpuso con fecha 12 de abril del año en curso, el presente recurso de revisión, señalando como acto impugnado lo siguiente: -----

**"...La falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley..."** -----

IV.- Ante la interposición del recurso de revisión, el Abogado General y el Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; rindieron el informe justificado respectivo mediante escrito de fecha 21 de abril de 2015, mismo que en la parte que interesa literalmente dice: -----

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
Artes de Chiapas.  
Recurrente: C. Gabriel  
Folio de la Solicitud: 15243  
Expediente: 88-A/2016  
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
Espinosa Vázquez.**

**FOLIO DE SOLICITUD: 15243  
INFORME JUSTIFICADO  
RECURSO DE REVISIÓN**

**CC. CONSEJEROS INTEGRANTES DEL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO.**

**LIC. ADOLFO GUERRA TALAYERO**, en mi carácter de Abogado General y Representante Legal, con fundamento en los artículos 22 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con base al instrumento público número 13544, volumen 336, de fecha 24 de noviembre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Raymundo Moreno Ballinas, Notario Público número 73 del Estado, el cual se adjunta en copia para los efectos a que haya lugar, así como el C. LIC. JORGE ALBERTO PÉREZ GUTIÉRREZ con carácter de Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con la personalidad debidamente acreditada ante ese Instituto; en atención al RECURSO DE REVISIÓN promovido por el solicitante denominado gabriel en la solicitud con número de folio 15243, con fundamento en el artículo 87 y demás relativos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, procedemos a rendir INFORME JUSTIFICADO en los términos siguientes:

#### **INFORME JUSTIFICADO**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 09 de marzo de 2016, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, recibió de manera electrónica la solicitud de información con número de folio 15243 presentada por el solicitante denominado gabriel, a través del Sistema INFOMEX-CHIAPAS, solicitud que a la letra señala: "...SE INFORME CUANTOS ALUMNOS SE INSCRIBIERON EN EL CICLO ESCOLAR FEBRERO-JUNIO DE 2016, EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.

**SE ME EXPIDA EL DOCUMENTO OFICIAL DONDE SE ACREDITE O SE HAYA AUTORIZADO LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, DONDE SE HAGA CONSTAR LA FECHA DE SOLICITUD Y LA FECHA DE APROBACIÓN.**

**EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.**

**EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS Y EN CASO DE NO EXISTIR, LAS CAUSAS O MOTIVOS POR EL CUAL NO SE HA DESIGNADO.**

**EN MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA LA DRA. SILVIA GUADALUPE RAMOS HERNÁNDEZ, Coordinadora del Centro de Investigación en Gestión de Riesgo y Cambio Climático.**

**EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA EL DR. ALEJANDRO NETTEL HERNANZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS.**

**SI LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LAS CLASES EN LA UNICACH, REQUIEREN FORZOSAMENTE CONTAR CON MAESTRÍA O POSGRADO..."etc.**

**SEGUNDO.-** Visto el contenido de la solicitud de información descrita en el punto que antecede, con fundamento en el artículo 17 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, mediante acuerdo de fecha 09 de marzo de 2016, radicó la solicitud de mérito bajo el número de expediente UAIP/S/006/2016.

**TERCERO.-** En cumplimiento al acuerdo señalado en el punto que antecede y toda vez que las áreas competentes para dar atención a la solicitud de mérito son la Dirección de Servicios Escolares, la Secretaría Académica, la Dirección de Administración, la Dirección de Planeación y la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, se procedió a requerir la información a través de los oficios números OAG/UAIP/011/2016, OAG/UAIP/012/2016, OAG/UAIP/013/2016 y OAG/UAIP/014/2016, respectivamente, mismos que



**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**  
**Recurrente: C. Gabriel**  
**Folio de la Solicitud: 15243**  
**Expediente: 88-A/2016**  
**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

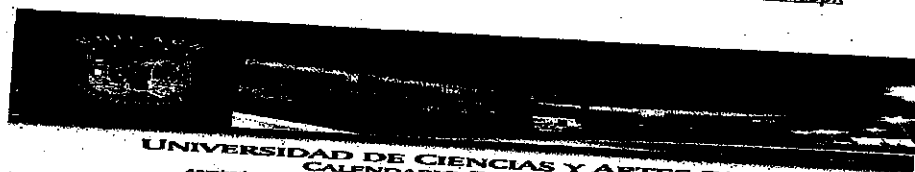
obtuvieron respuesta mediante el oficio DSE/054/2016, de fecha 06 de abril de 2016, signado por la Lic. Aurora E. Serrano Roblero, Directora de Servicios Escolares, oficio SA-0372/16 de fecha 23 de marzo de 2016, signado por el Dr. Ernesto Velázquez Velázquez, Secretario Académico, oficio número DA/0466/2016 de fecha 06 de abril de 2016, signado por el Lic. Ricardo Cruz González, Director de Administración y oficio número DEE/008/2016 de fecha 08 de abril de 2016, signado por el Mtro. Robert López Riley, Enlace de la Dirección de Planeación ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Universidad, documentales a través de la cuales se dio respuesta a la información requerida por el solicitante denominado **gabriel**, mediante acuerdo de fecha 11 de abril de 2016, mismo que fue notificado a través del Sistema INFOMEX, el 20 de abril del año en curso.

**CUARTO.-** Con fecha 12 de abril del año en curso el solicitante **gabriel** promovió el **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, argumentando "...La falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley..."

**CONSIDERACIONES**

1.- Como se señala en el punto cuarto de antecedentes del presente informe justificado, el 12 de abril del año 2016, el solicitante denominado **gabriel** promovió el **RECURSO DE REVISIÓN**, en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, no obstante de que aún se encuentra corriendo el término de 20 días hábiles que la Ley en materia establece toda vez que estando dentro del término concedido que es de 20 días hábiles, se presentó el período de asueto de **SEMANA SANTA**, el cual comprendió del 21 de marzo al 02 de abril del año 2016, iniciando labores administrativas y académicas el lunes 04 de abril del año 2016. Por lo que analizado lo manifestado por el recurrente se observa que la interposición del **RECURSO DE REVISIÓN ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE**, toda vez que la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, como se ha mencionado anteriormente, tuvo como días inhábiles del 21 de marzo al 02 de abril del año 2016, como se hace constar con el calendario aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el 11 de diciembre de 2015, mismo que se encuentra debidamente actualizado en administración de catálogo, donde señala calendario laboral, como puede observarse a través de la siguiente liga:

[http://sistemas.fpchiapas.gob.mx/Infomex/Catalogos/CP\\_GCalendarios.aspx](http://sistemas.fpchiapas.gob.mx/Infomex/Catalogos/CP_GCalendarios.aspx)



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**CALENDARIO ESCOLAR 2016**  
 Aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 11 de diciembre de 2015

Marzo							Abril						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5	3	4	5	6	7	8	9
6	7	8	9	10	11	12	10	11	12	13	14	15	16
13	14	15	16	17	18	19	17	18	19	20	21	22	23
20							24	25	26	27	28	29	30
27													

**Semana santa**

En razón de lo anterior, apegándose estrictamente esta Unidad de Acceso a la Información Pública actúa en estricto apego a lo establecido en el calendario escolar de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, el cual rige sus actividades académicas y administrativas.

Calendario Escolar que se encuentra disponible para el público en general para su consulta en la página de internet de la Universidad, medio oficial de comunicación de esta casa de estudios, en la liga: <http://escolares.unicach.mx/descargar/calendario-2016.pdf> mismo que se anexa al presente

Handwritten initials and a large 'C' mark.

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
Artes de Chiapas.  
Recurrente: C. Gabriel  
Folio de la Solicitud: 15243  
Expediente: 88-A/2016  
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
Espinosa Vázquez.**

escrito para los efectos correspondientes, reiterando que debido al periodo de asueto de **SEMANA SANTA** de esta Universidad, el cual se suspende actividades académicas y administrativas, así como términos y recepción de notificaciones de cualquier clase de documentación en esta casa de estudios, el término de respuesta a la solicitud de información del folio Infomex-Chiapas 15243 se extendió al 20 de abril del año 2016, estando este sujeto obligado dentro del periodo concedido por el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, el cual señala 20 días hábiles para resolver toda solicitud de información pública, mismo que entre otras cosas, dice:

**"...Artículo 20.- Toda solicitud de información Pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación..."**

Concluyendo que es improcedente el Recurso de Revisión promovido por el solicitante gabriel, toda vez que esta casa de estudios suspendió términos del 21 de marzo al 02 de abril de 2016 debido al periodo de SEMANA SANTA, días considerados como inhábiles y no computables para efectos del término concedido por la Ley, por lo que si la solicitud fue presentada el 09 de marzo, este sujeto obligado se encuentra dentro del plazo de 20 días hábiles previstos en el numeral 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Se adjunta al presente informe justificado la documentación siguiente:

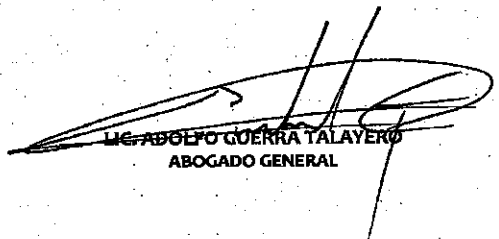
- 1.- Copia certificada del expediente UAIP/S/006/2016, deducido de la solicitud de información con número de folio Infomex-Chiapas 15243.
- 2.- Copia certificada de Calendario Escolar 2016.

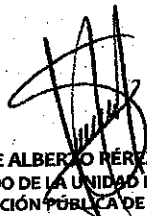
Por lo anteriormente expuesto, a ustedes CC. **CONSEJEROS INTEGRANTES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, respetuosamente solicitamos:

**ÚNICO.-** Tenernos por presentados con el presente informe justificado, solicitando sean consideradas nuestras manifestaciones en virtud de ser ajustadas a derecho y en apego a lo establecido por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

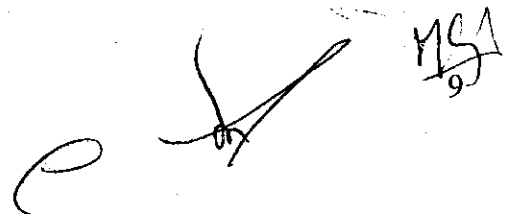
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 21 del mes de abril de 2016.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
LIC. ABOLGO GUERRA TALAYERO  
ABOGADO GENERAL

  
LIC. JORGE ALBERTO PÉREZ GUTIÉRREZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNICACH

Se tuvo por rendido el Informe Justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 15243, en tiempo y forma y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente. -----

  
MSA  
9

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**

**Recurrente: C. Gabriel**

**Folio de la Solicitud: 15243**

**Expediente: 88-A/2016**

**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

V.- Mediante oficio número OAG/305/2016, de fecha 21 de abril de 2016, el Abogado General de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; recurso cuyo expediente fue admitido para su trámite correspondiente el 22 de abril de 2016; de conformidad con lo que establecen la fracción IV del artículo 6º de la Constitución Federal, en concordancia con los diversos 64 fracción XI, 81, 82 y 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, en el que se ordenó turnar el presente expediente para el dictado de la resolución que corresponda; y. -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

**PRIMERO.-** Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos del artículo 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 60, 61 párrafo quinto, 64 fracciones I, II, III, XI y XIII, y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. -----

**SEGUNDO:** El presente recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de 22 de abril de 2015, y en cumplimiento al artículo 88 fracción I, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, fue turnada a la Comisionada ponente el 29 de abril del año en curso; asimismo, se acredita de las constancias que integran el presente expediente, que el medio de impugnación aludido se hizo valer el 12 de abril de 2016, ante la Universidad de Ciencias y artes de Chiapas, quien lo envió para su sustanciación y resolución a este órgano garante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del segundo párrafo del artículo 6 de nuestra Carta Magna, artículo 64 fracción XI y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, mediante oficio número OAG/305/2016, de fecha 21 de abril de 2016, el cual le correspondió asignarle el expediente número **88-A/2016** del índice de este Instituto.-----

**TERCERO.-** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el recurrente hizo valer como acto impugnado, **"...La falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley..."** -----

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**  
**Recurrente: C. Gabriel**  
**Folio de la Solicitud: 15243**  
**Expediente: 88-A/2016**  
**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

**CUARTO.-** En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, rindió en tiempo y forma el informe correspondiente adjuntando en apoyo al mismo, copia certificada del expediente administrativo identificado con folio número 15243, así como de documentos relativos al recurso de revisión que corren debidamente relacionados y engrosados en el expediente en que se actúa, que merecen pleno valor probatorio por tratarse de documentales públicas; de las que se desprende que el 9 de marzo de 2016, el ciudadano realizó la solicitud de información a la citada Universidad, el cual ante la inconformidad por la falta de respuesta proporcionada, el 12 de abril de 2016, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, mismo que se recibió en este instituto el 22 de abril de 2016 y se radicó y sustanció bajo el número de expediente **88-A/2016**. -

**QUINTO.-** Por principio de cuentas, debe indicarse que el recurso de revisión tiene por objeto en términos del artículo 83 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, confirmar, modificar o revocar total o parcialmente el acto impugnado; sin embargo, en el caso a estudio, resulta innecesario ocuparse del análisis de los motivos y fundamentos legales en que el sujeto obligado apoyó el acto que se impugna, así como el contenido del agravio que hace valer el solicitante, atento a las siguientes consideraciones. -----

En efecto, debe señalarse que la reposición del procedimiento se decretará oficiosamente cuando se adviertan circunstancias que trasciendan al resultado de la respuesta solicitada, lo cual ocurre en el caso a estudio; no obstante aún y cuando mediante proveído de fecha 22 de abril del presente año, por acuerdo de Presidencia, se ordenó dar trámite al presente asunto; sin embargo, ello no es imperativo para realizar una revisión exhaustiva a las constancias enviadas para la sustanciación del recurso que hoy se analiza; sin que tal circunstancia constituya necesariamente una violación procesal, teniendo en consideración que los autos dictados por Presidencia, no causan estado.-----

**SEXTO.-** Expuesto lo anterior, se procede en este apartado, a examinar las constancias que integran el expediente en que se actúa, de donde se advierte que existen violaciones al procedimiento que dejan en estado de indefensión al solicitante de información; así, para una mejor comprensión del asunto, resulta necesario destacar las diligencias practicadas, las cuales enseguida se detallan:-----

Mediante solicitud de 9 de marzo de 2016, el recurrente solicitó de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, información relativa a:

**"...SE INFORME CUANTOS ALUMNOS SE INSCRIBIERON EN EL CICLO ESCOLAR FEBRERO-JUNIO DE 2016, EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.**

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**

**Recurrente: C. Gabriel**

**Folio de la Solicitud: 15243**

**Expediente: 88-A/2016**

**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

SE ME EXPIDA EL DOCUMENTO OFICIAL DONDE SE ACREDITE O SE HAYA AUTORIZADO LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, DONDE SE HAGA CONSTAR LA FECHA DE SOLICITUD Y LA FECHA DE APROBACIÓN.

EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.

EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS Y EN CASO DE NO EXISTIR, LAS CAUSAS O MOTIVOS POR EL CUAL NO SE HA DESIGNADO.

EN MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA LA DRA. SILVIA GUADALUPE RAMOS HERNÁNDEZ, Coordinadora del Centro de Investigación en Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA EL DR. ALEJANDRO NETTEL HERNANZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS.

SI LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LAS CLASES EN LA UNICACH, REQUIEREN FORZOSAMENTE CONTAR CON MAESTRÍA O POSGRADO..."

Cuyo término para efectos de notificar la respuesta, fenecía el **6 de abril de 2016**, según consta en el acuse de recibo expedido por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, que obra a fojas 14 y 15 de los autos. -----

Así las cosas, la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, no envió la respuesta de la solicitud de información en el término señalado para ello; si no que publica la misma hasta el **20 de abril de 2016**, en la página denominada [www.infomexchiapas.gob.mx](http://www.infomexchiapas.gob.mx) que es el sitio oficial para acceder a la información pública gubernamental.-----

Derivado de lo anterior, el recurrente interpuso con fecha 12 de abril de 2016, el recurso de revisión que nos ocupa, señalando como acto impugnado la falta de respuesta dentro del término establecido por la Ley. -----




Consecuente con lo anterior, el 21 de abril del año en curso, el Abogado General de la Universidad de Ciencias y Artes del Estado, y el Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública, rindieron el informe justificado, dentro del cual señalaron sustancialmente, **que el término de 20 días que la ley de la materia prevé para otorgar respuesta a las solicitudes, se amplió, toda vez que estando dentro del término concedido que es de 20 días hábiles, se presentó el período de asueto correspondiente a la Semana Santa, el cual comprendió del 21 de marzo al 02 de abril del año 2016, según el calendario escolar de esa Universidad que rige sus actividades académicas y administrativas; motivo por el cual, suspendieron actividades tanto académicas, como administrativas, así como términos y recepción de notificaciones de cualquier clase de documentación por el período señalado.**-----

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**  
**Recurrente: C. Gabriel**  
**Folio de la Solicitud: 15243**  
**Expediente: 88-A/2016**  
**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

Ante tales circunstancias, el 20 de abril de 2016, la Universidad de Ciencias y Artes del Estado, publicó en la página denominada [www.infomexchiapas.gob.mx](http://www.infomexchiapas.gob.mx) que es el sitio oficial para acceder a la información pública gubernamental, la respuesta que le fue solicitada; en cumplimiento al mandato legal establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.-----

Bajo esa tesitura, es pertinente hacer notar que si bien es cierto, que la Universidad de Ciencias y Artes del Estado, decretó la suspensión de actividades por el período comprendido del **21 de marzo al 02 de abril del año 2016**, correspondiente a la semana santa, suspendiendo actividades académicas y administrativas, así como términos y recepción de notificaciones de cualquier clase, por lo que basándose en ello, proporcionó la respuesta solicitada hasta el **20 de abril de 2016**, — dentro del término de ley concedido, según su criterio—; sin embargo, no pasa inadvertido para quienes ahora resuelven que tal suspensión de actividades y términos en ningún momento fue notificada al C. Gabriel, quien de acuerdo al acuse de recibo emitido por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, tenía conocimiento que la fecha límite para recibir la respuesta al pedimento solicitado, fenecía el 6 de abril de 2016; motivo por el cual al no recibir respuesta alguna pasando la citada fecha, en consecuencia, el 12 de ese mismo mes y año, interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa.-----

Bajo esa premisa, resulta factible concluir para quienes ahora resuelven que al solicitante Gabriel, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, le notificaron acuerdo alguno por medio del cual hicieran de su conocimiento respecto de la suspensión de actividades y términos que al efecto decretara la Universidad de Ciencias y Artes del Estado; evidenciándose de esta manera, el estado de indefensión en que quedó el solicitante, quien sabía que de acuerdo a los plazos fijados, el término vencía en una fecha diferente, de acuerdo al acuse de recibo que le fue proporcionado por el Sistema; en tal virtud, y en aras de proteger y privilegiar el derecho de acceso a la información, consagrada en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para no dejar en estado de indefensión al recurrente, sin prejuzgar sobre el contenido de la respuesta proporcionada; **lo que procede es declarar insubsistente** la respuesta de fecha 20 de abril de 2016, proporcionada por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, en relación a la solicitud con número de folio 15243; ordenándose en consecuencia la **reposición del procedimiento**, para efectos de que la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, analice la solicitud de información y de considerarla procedente, con plenitud de jurisdicción, emita una

    
13

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**  
**Recurrente: C. Gabriel**  
**Folio de la Solicitud: 15243**  
**Expediente: 88-A/2016**  
**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

nueva respuesta donde proporcione al recurrente la información consistente en las interrogantes que a continuación se enumeran: -----

"...SE INFORME CUANTOS ALUMNOS SE INSCRIBIERON EN EL CICLO ESCOLAR FEBRERO-JUNIO DE 2016, EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.

SE ME EXPIDA EL DOCUMENTO OFICIAL DONDE SE ACREDITE O SE HAYA AUTORIZADO LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, DONDE SE HAGA CONSTAR LA FECHA DE SOLICITUD Y LA FECHA DE APROBACIÓN.

EL CURRICULUM VITAE DE LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.

EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS Y EN CASO DE NO EXISTIR, LAS CAUSAS O MOTIVOS POR EL CUAL NO SE HA DESIGNADO.

EN MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA LA DRA. SILVIA GUADALUPE RAMOS HERNÁNDEZ, Coordinadora del Centro de Investigación en Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE VIATICOS MANEJA EL DR. ALEJANDRO NETTEL HERNANZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS.

SI LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LAS CLASES EN LA UNICACH, REQUIEREN FORZOSAMENTE CONTAR CON MAESTRÍA O POSGRADO..."

Y en caso de negativa o inexistencia de la misma, deberá informar fundada y motivadamente las razones que conlleven a declarar tales supuestos; debiendo informar a este Instituto, dentro del referido término el cumplimiento de lo aquí ordenado, anexando la documentación idónea para ello; en términos de lo establecido el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:-----

**Artículo 91.-** Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

Hecho lo anteriormente señalado, se dejan a salvo los derechos del solicitante para que si a sus intereses conviene, y dentro de los plazos legales, promueva el recurso correspondiente. -----

En base a lo anterior, y tomando en consideración que la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, resulta ser la responsable de dar tramite a las solicitudes de Acceso a la Información pública; se le exhorta a prestar una mayor diligencia en el desempeño de sus funciones en situaciones análogas, para efectos de que tenga a bien informar a los solicitantes de

**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.**  
**Recurrente: C. Gabriel**  
**Folio de la Solicitud: 15243**  
**Expediente: 88-A/2016**  
**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.**

información las determinaciones y acuerdos tomados en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales; lo anterior para evitar prorrogar los plazos y términos establecidos por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado, y de esa forma brindar una mejor atención en el trámite de las mismas. -----

Finalmente, de conformidad al artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la parte recurrente que cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-----

Por los argumentos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 96 parte in fine, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria, en términos de la ley de la materia, este Órgano Colegiado: ----

----- **RESUELVE** -----

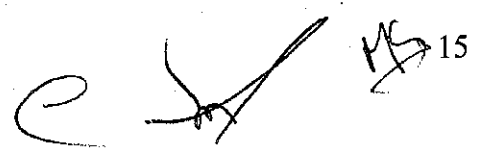
**PRIMERO.-** Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por el C. Gabriel, en contra de la falta de respuesta, por parte de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, en la solicitud con número de folio 15243. -----

**SEGUNDO.-** Se declara **insubsistente** la respuesta de fecha 20 de abril de 2016, y se ordena la **reposición del procedimiento** para los efectos precisados en el considerando **SEXTO** de la presente determinación. -----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del revisionista que en caso de que exista inconformidad de su parte en contra de la presente resolución, que cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-----

**CUARTO.-** Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por los medios establecidos en la ley y cúmplase. -----

 15



**Sujeto Obligado: Universidad de Ciencias y  
Artes de Chiapas.  
Recurrente: C. Gabriel  
Folio de la Solicitud: 15243  
Expediente: 88-A/2016  
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia  
Espinosa Vázquez.**

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, y Lic. Miguel González Alonso; siendo Comisionada Presidenta la Primera y ponente la segunda de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.

  
**LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO**  
COMISIONADA PRESIDENTA

  
**LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ**  
COMISIONADA

  
**LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO**  
COMISIONADO

  
**LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO